



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00551

Asunto: Resuelve renuncia poder y reconoce personería
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Cesionario: SISTEMCOBRO S.A.S.
Demandada: ADRIANA MARIA PALACIO QUINTERO
Incidentista: GEREMIS JOSE MUÑOZ REDONDO
Radicado: 630013103003-2014-00283-00
Cuaderno: No. 3 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el incidentista señor Geremías José Muñoz Redondo, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado acepta la revocatoria al poder otorgado por éste a la abogada ZULAY ARLET JIMENEZ ESTRADA, en su condición de apoderada judicial del incidentista.

Así mismo, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ANDRES EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte incidentista, en la forma y términos del memorial poder otorgado a éste por el señor Geremías José Muñoz Redondo.

Por último y en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte incidentista, se ordena por la Secretaría del Juzgado, expedir la comunicación ordenada en auto del primero (1º) de marzo de la presente anualidad, esto es oficiar al PARQUEADERO LA 19 de Valledupar (Cesar), a fin de que proceda a la entrega del vehículo automotor de placas **CLW 630** al incidentista señor Geremías José Muñoz Redondo, identificado con la c. de c. No. 18.938.671.

Librar el oficio respectivo a dicho parqueadero, y remítase copia del mismo al correo electrónico al abogado del incidentista Dr. Andrés Eduardo Álvarez Sánchez: alvarezabogadosas@gmail.com

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #038 publicado el 26-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec9010037d880b1588acda62f28828f60f500f0e893d085ae129ac46fa91252b

Documento generado en 24/03/2021 03:57:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**